



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 16 de febrero de 1999.-

Visto el expediente caratulado "Trámite personal- Avocación- Artabe, Horacio A.- Causa N° 38987", y CONSIDERANDO:

I) Que a fs. 11/14 obra la presentación efectuada por el titular del Juzgado Nacional en lo Penal Económico N° 5, Dr. Horacio A. Artabe, quien solicita la avocación del Tribunal para que se deje sin efecto la resolución de fecha 4 de noviembre de 1997 mediante la cual la Sala A de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico le aplicó un llamado de atención (fs. 2).

II) Que la citada cámara fundó su decisión haciendo hincapié en ... "la reiteración de declinaciones de su competencia ... que llega a límites inconcebibles." (fs. 2).

III) Que esta Corte ha señalado que el llamado de atención no constituye sanción en los términos del art. 16 del decreto-ley 1285/58 y que implica sólo una observación o recomendación que no se anota en el legajo personal, y que normalmente atiende al logro de una mejor administración de justicia (Fallos 311:326, entre otros). Al ser ello así, corresponde rechazar la pretensión de que se lo deje sin efecto.

Por ello,

SE RESUELVE:

No hacer lugar a la avocación solicitada.

Regístrese, hágase saber y oportunamente archívese.-

EDUARDO MOLINÉ O'CONNOR
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION

CARLOS S. FAYT
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION

AUGUSTO CÉSAR BELLUSCIO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION

ANTONIO BOGGIANO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION

ADOLFO ROBERTO VAZQUEZ
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION

GUSTAVO A. BOSSERT
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION